



Por el control del cáncer
Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Grupo Políticas, legislación y Movilización Social

HOJAS INFORMATIVAS

Año 1 - Número 2
Abril de 2011. Bogotá D.C.

COMITÉ EDITORIAL

Diana Esperanza Rivera Rodríguez
Alejandro Niño Bogoya
Yolanda Marín
Alejandro Laserna Botero

COORDINACIÓN EDITORIAL

Diana Esperanza Rivera Rodríguez
Coordinadora Grupo Políticas,
Legislación y Movilización Social.

PERIODICIDAD

4 números anuales

“Las advertencias sanitarias completas (imágenes más texto) son muy eficaces para informar sobre los riesgos y consecuencias del consumo de tabaco y favorecen la reducción del consumo y su abandono definitivo.”⁽¹⁾



*Coordinadora Grupo Políticas, Legislación y Movilización Social. Instituto Nacional de Cancerología. Colombia. drivera@cancer.gov.co

**Profesional Especializado Grupo Políticas, Legislación y Movilización Social. Instituto Nacional de Cancerología. Colombia. anino@cancer.gov.co

ADVERTENCIAS SANITARIAS COMPLETAS

PARA COLOMBIA VIGENTES
PARA EL PERIODO 2011 - 2012

Diana Esperanza Rivera Rodríguez*
Alejandro Niño Bogoya**

Para dar cumplimiento a la Ley 1335 de 2009 y a la Resolución 3961 del mismo año y en su papel como asesor del Ministerio de la Protección Social, el **Instituto Nacional de Cancerología** elaboró las nuevas advertencias sanitarias completas (pictograma más texto), las cuales deberán aparecer en los productos de tabaco que se vendan, importen o comercialicen en el territorio colombiano durante la vigencia 2011 - 2012.

Las advertencias alertan a la población sobre los riesgos y las consecuencias que conlleva el consumo de tabaco como los problemas durante el embarazo, el cáncer de pulmón, la impotencia sexual, los problemas oculares, el infarto cerebral y las graves consecuencias del humo de segunda mano.

Estas advertencias comenzarán a rotar a partir del 21 de julio de 2011 en todos los productos de tabaco que se producen, importan y comercializan en el territorio Colombiano.



ADVERTENCIAS SANITARIAS

SEGÚN LA LEY 1335 DE 2009

Existe una necesidad clara de informar y alertar a los fumadores de manera eficaz, así como de proporcionar información que reduzca los riesgos para su salud relacionados con el consumo de tabaco. La información concreta expresada de manera **contundente** mediante etiquetas bien visibles puestas en los empaques de productos de tabaco, proporciona importantes mensajes de salud pública dirigidos a los fumadores.

Estas advertencias sanitarias obligatorias en los productos de tabaco, son una manera eficaz para informar sobre los riesgos de fumar, alertar a los fumadores para que dejen de hacerlo y desanimar a los no fumadores de que empiecen a fumar.⁽²⁾

A partir del 21 de julio de 2010, el 30% de cada una de las caras de los productos de tabaco deberá incorporar advertencias sanitarias completas, esto es, imágenes y textos que advierten sobre los efectos del consumo de tabaco o de la exposición al humo. Estas advertencias serán rotativas anualmente, durante el primer año serán tres advertencias, a partir del segundo serán seis. Las advertencias serán impresas en el empaque y no se pueden remover ni ser cubiertas por ningún empaque que afecte su visibilidad.

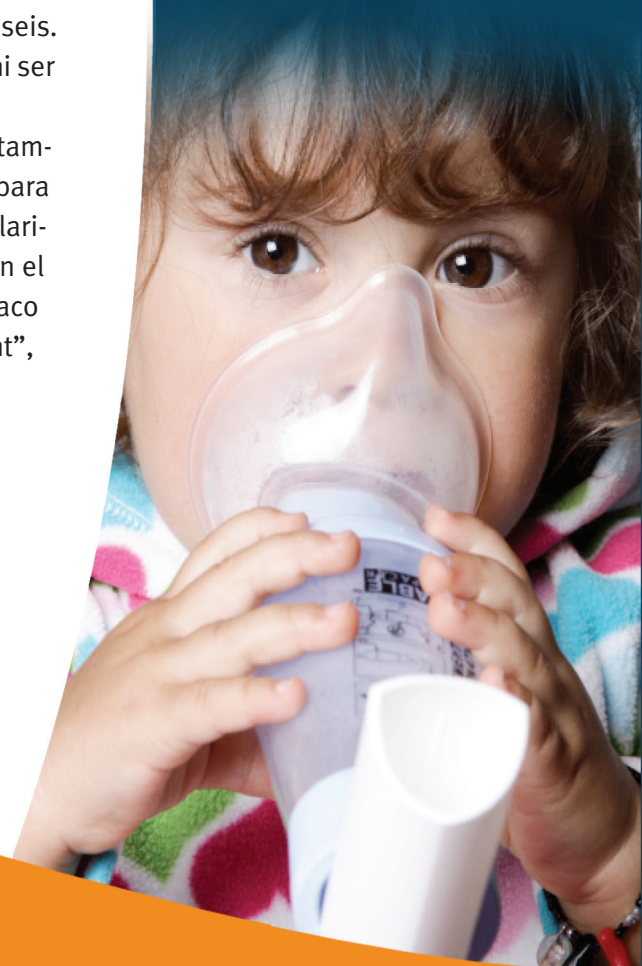
El empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco o sus derivados tampoco podrá dirigirse a menores de edad o ser especialmente atractivo para estos; sugerir que fumar contribuye al éxito atlético ó deportivo, la popularidad, al éxito profesional o al éxito sexual; ni emplear términos que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro tales como: cigarrillos “suaves”, “ligeros”, “light”, o “bajo en alquitrán, nicotina y monóxido de carbono.”⁽²⁾⁽³⁾

REFERENCIAS

1. Rivera D, Niño A. ABC de la Ley Antitabaco (Ley 1335 de 2009). Bogotá, D.C.: INC. Boletín Hechos y Acciones, 2(2), 2009 p: 4
2. Borland R. Tobacco health warnings and smoking related cognitions and behaviours. *Addiction*, ol. 92 (11) 1427-1435
3. República de Colombia. Ley 1335 de 2009. Julio 21, 2009. Diario Oficial No. 47.417 de 21 de julio de 2009.



“Los empaques de los productos de tabaco no pueden incluir términos como “light”, “cigarrillos suaves” o “bajo en alquitrán”, entre otros”.



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.
Grupo Políticas, Legislación y Movilización Social
Todos los derechos reservados© 2011.
Para mayor información comuníquese al
PBX +1 593 0310 Ext. 4103 ó a los correos electrónicos
drivera@cancer.gov.co y anino@cancer.gov.co
www.cancer.gov.co